

Lic. Luis Enrique Lucero Gallegos

ABOGADO

Título registrado bajo el No. 10551 del libro XIX

Cedula profesional: 10071921

Cliente: Consultante

Servicio: Procedimiento con libertad en la forma

En relación al presupuesto solicitado, la presente sirve para informarle los honorarios y gastos extraordinarios no contemplados en el “PROCEDIMIENTO CON LIBERTAD EN LA FORMA (PARA DEMANDAR ALIMENTOS) O CONVENIO (NEGOCIOS NO CONTENCIOSOS PROMOVIDOS EN LA VIA JUDICIAL)” de nuestro despacho.

PROCEDENCIA DEL JUICIO DE ALIMENTOS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL

La o el juzgador estará facultado para intervenir de oficio en todos aquellos procesos que afecten a la familia cuando se trate de niños, niñas, adultos mayores o personas mayores de edad que requieren de asistencia o representación para el ejercicio de su capacidad jurídica, **de la ministración de alimentos** y de cuestiones relacionadas con la violencia familiar.

PROCEDENCIA DE LOS NEGOCIOS NO CONTENCIOSOS PROMOVIDOS ANTE LA VIA JUDICIAL

ARTÍCULO 1135

Procedimientos judiciales sin litigio.

Los procedimientos sin litigio comprenden todos los actos en que por disposición de la Ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del juzgador, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas...

ARTÍCULO 1136.

Objeto de la intervención judicial en el procedimiento sin litigio.

La intervención judicial tendrá por objeto, cuando ello sea conveniente, demostrar la existencia de hechos o actos que han producido o estén destinados a producir efectos jurídicos y de los cuales no derive perjuicio a persona conocida. Podrá también intervenir la autoridad judicial para regular con certeza las situaciones jurídicas, en aquellos casos en que exista incertidumbre.

QUIENES PUEDEN PROMOVER EL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 289. Tienen acción para pedir el aseguramiento de los alimentos:

- I. El acreedor alimentario de doce años de edad cumplidos en adelante, con asistencia de conformidad con la fracción I del artículo 12 de esta ley.
- II. El ascendiente que desempeñe su custodia o patria potestad.
- III. El tutor o la tutriz.
- IV. Los hermanos y hermanas y demás parientes colaterales dentro del cuarto grado.
- V. El Ministerio Público.
- VI. La Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.
- VII. El Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores.
- VIII. La Unidad de Asistencia y Atención para la Prevención de la Violencia Familiar.
- IX. Las o los directores o encargados de los servicios asistenciales sociales, educativos o de salud, públicos o privados.
- X. Cualquier persona que tenga conocimiento del hecho de que algún adulto mayor se encuentre en necesidad de recibir alimentos.

Las personas y los representantes de las instituciones señaladas en las fracciones que anteceden podrán acudir ante la autoridad judicial competente a solicitar las medidas provisionales urgentes a fin de garantizar los alimentos a favor del acreedor alimentario, en los términos del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

HONORARIOS

- ✓ Los honorarios por el procedimiento son de: → \$20,000.00 pesos moneda nacional + gastos.
- ✓ Los honorarios por la elaboración del convenio son de: → \$10,000.00 pesos moneda nacional + gastos

EL PAGO SE REALIZARA EN 2 PARTES

	CONVENIO	JUICIO
✓ A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	\$5,000.00	\$10,000.00
✓ A LA CITACIÓN DE LA SENTENCIA O RESOLUCIÓN	\$5,000.00	\$10,000.00

GASTOS EXTRAORDINARIOS NO CONTEMPLADOS EN LOS SERVICIOS

Gastos generados por la elaboración del poder notarial y asesoría para tramitación de dicho poder. Tampoco incluyen lo siguiente: certificados de no embarazo, honorarios de peritos, gastos ejecución, publicación de edictos, gastos notariales, gastos por mensajería fuera del municipio de Torreón Coahuila, y todo pago con recibo oficial.

Así mismo no incluyen los honorarios de lo siguiente: por conflictos futuros de competencia, recursos de apelación y juicios de amparo.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración... un saludo cordial...



Lic. Luis Enrique Lucero Gallegos

C. Acuña # 23 Sur, Primer Piso

Col. Centro, Torreón, Coahuila, México Cp. 27000

Tels. (871) 716.52.22 Cel. (871) 102.76.64

"IUS SUUM" "Le Recuerdo Que No Descansare Hasta Otorgar a Cada Uno, Su Propio Derecho", (Ulpiano, Digesto, Título I, De iustitia et iure, fr. 10, pr)